



Documento digital  
firmado electrónicamente  
Resolución FG 488/2019



LUIS JORGE CEVASCO  
FISCAL GENERAL ADJUNTO  
lcevasco@fiscalias.gob.ar  
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.  
25/10/2019 16:39:02  
6fc77e75301dc80f6764e71478cab3d9



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires  
Fiscalía General**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de octubre de 2019

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes N° 1903, N° 2095 y N° 6068, la Resolución CCAMP N° 53/15, las Resoluciones FG N° 416/19 y N° 468/19 y la Actuación Interna N° 30-00057900 del registro de la Fiscalía General, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramitó la adquisición de trescientas (300) licencias de Microsoft Office Standard 2019 OLP NL GOV, de uso perpetuo (SKU 021-10618), para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Que, en tal sentido, mediante la Resolución FG N° 416/19 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 32/19 tendiente a lograr la adquisición referida, adjudicándose a la firma ACSYS S.A. la adquisición de trescientas (300) licencias de Microsoft Office Standard 2019 OLP NL GOV, de uso perpetuo (SKU: 021-10618) para uso del Ministerio Público Fiscal, por la suma total de dólares estadounidenses ciento dieciséis mil novecientos sesenta y uno (U\$S116.961,00.-).

Que, la respectiva contratación, fue perfeccionada mediante la suscripción de la orden de compra N° 45.

Que, posteriormente, a través de la Resolución FG N° 468/19 se aprobó la ampliación de la citada licitación para lograr la adquisición de sesenta (60) unidades adicionales de las licencias oportunamente adjudicadas, ascendiendo dicha ampliación a la suma total de dólares estadounidenses veintitrés mil trescientos noventa y dos con veinte centavos (U\$S23.392,20.-) por todo concepto.

Que, con posterioridad al dictado de la resolución arriba mencionada, la firma adjudicataria ACSYS S.A. presentó una nota en la cual puso en conocimiento de este Ministerio Público Fiscal que en oportunidad de presentar su oferta omitió involuntariamente la inclusión del valor correspondiente al impuesto al valor agregado aplicable a los bienes que le fueran adjudicados.

Que, aún con dicha omisión y su consecuente perjuicio económico (asumiendo la pérdida total por parte de la empresa), cumplieron con la entrega de los bienes integrantes de la Orden de Compra N° 45.

Que, asimismo y en particular respecto de la ampliación dispuesta por Resolución FG N° 468/19, la firma adjudicataria solicitó se reconsiderara la decisión adoptada para no ocasionarle un nuevo perjuicio económico irreparable para la empresa.

Que, sobre la cuestión planteada, se dio intervención al Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, manifestando dicha área



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires  
Fiscalía General**

técnica que no resulta imperioso contar con las licencias referidas en el corto plazo.

Que, por lo expuesto, en uso de la facultad prevista por el artículo 84 de la Ley N° 2095 corresponde dejar sin efecto la ampliación aprobada mediante la Resolución FG N° 468/19, entendiéndose viable el planteo efectuado por la firma ACSYS S.A. y considerándose que la contratación no se haya perfeccionada a la fecha. Asimismo, en virtud de la razonabilidad de lo planteado por la firma en su presentación y lo indicado por el área técnica de este Ministerio, no corresponde aplicar sanción por la medida adoptada por la presente.

Que, deberá darse intervención a las áreas con competencia presupuestaria a fin de desafectar los montos asignados a la ampliación referida.

Que, tomó intervención el Departamento de Asuntos sin efectuar observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 1903,

**EL FISCAL GENERAL ADJUNTO  
A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la ampliación aprobada mediante la Resolución FG N° 468/19, sin aplicar sanción, en virtud de lo manifestado en los considerandos de la presente, en los términos del artículo 84 de la Ley N° 2095.

ARTÍCULO 2°.- Dar intervención a las áreas con competencia presupuestaria a fin de desafectar los montos asignados a la ampliación aprobada por la Resolución FG N° 468/19 y que se deja sin efecto por la presente.

Regístrese; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; notifíquese a la firma ACSYS S.A., a la Secretaría de Coordinación Administrativa, a la Oficina de Infraestructura, al Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones, a la Oficina Técnica y Administrativa, al Departamento de Contaduría, al Departamento de Planificación y Gestión Presupuestaria, a la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN FG N° 488/2019**